

ACUERDO No. 129-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión siete punto uno: Convenio Marco y Anexos de Ejecución con BANDESAL;** de la sesión ordinaria número quince, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veintidós de julio de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta al Consejo Directivo la solicitud de aprobación del proyecto de Convenio Marco y Anexos de ejecución con el Banco de Desarrollo de El Salvador (en adelante BANDESAL).
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; el artículo 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que BANDESAL ha compartido su proceso de transformación y la estrategia encaminada a la búsqueda de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas con el objeto de apoyar el sector productivo del país. Asimismo, hubo reuniones técnicas entre el CNR y BANDESAL para conocer necesidades y oportunidades de cooperación mutua, y a la fecha no existe convenio con BANDESAL.
- IV. Que los temas de interés expresados por Bandesal son: Servicio de Inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) de documentos de BANDESAL y de los Fondos o Fideicomisos que administren o puedan llegar a administrar; servicio de Transmisión de Datos en Línea del RPRH; Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio; contar con el apoyo en la capacitación de materias registrales dentro de la malla curricular del Centro de Entrenamiento.
Los temas de interés del CNR son: La participación en la malla curricular del Centro de Entrenamiento de BANDESAL para capacitar micro y pequeñas empresas en materias de Registro de Comercio, Garantías Mobiliarias, Propiedad Intelectual, entre otras; espacio de participación de ferias de emprendedores y otros que organice BANDESAL para promover servicios y productos del CNR; contar con espacios para uso de la Escuela de Formación Registral (ESFOR) o de otras unidades sustantivas en materia formativa.
- V. Que la expositora estima que la cooperación con BANDESAL es positiva para ambas entidades; favoreciendo en especial a los sectores productivos de la micro y pequeña

empresa que se verán beneficiados, ya que mejorarán sus conocimientos en materia de derechos y obligaciones como comerciantes individuales y sociales; y sus conocimientos en materia de derechos de propiedad intelectual

- VI.** Que la expositora recomienda: 1. Formalizar el Convenio Marco para establecer las condiciones generales de cooperación con BANDESAL. 2. Aprobar la suscripción de los Anexos de ejecución para brindar los servicios de calificación, inscripción y emisión de documentos registrales en las condiciones presentadas a continuación: Servicio de Consulta en Línea con el Registro de Comercio. Con relación al Servicio de Transmisión de Datos en Línea en virtud de contar con el servicio activo y pagado por BANDESAL hasta diciembre de 2021, se recomienda tramitarlo meses antes de su vencimiento.
- VII.** Que el impacto por la suscripción del convenio sería para el CNR: Ampliaría el nicho de mercado de potenciales usuarios del CNR a través de la participación en ferias de emprendedores y otros eventos que permitirían promover los servicios del CNR; promovería la formalización de las micro y pequeñas empresas a través de la incorporación en la malla formativa que desarrolla BANDESAL en el Centro de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial; incentivaría la protección a la propiedad intelectual de emprendedores a través de las capacitaciones en el Centro de Entrenamiento de BANDESAL; contará con espacios para el desarrollo de actividades de capacitación para su personal.
- El impacto para BANDESAL sería: Aseguraría las garantías de los préstamos otorgados como banco de primer piso, a través de una pronta inscripción; agilizaría la verificación de información de usuarios en el Registro de Comercio y Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, cumpliendo así con la Ley de Procedimientos Administrativos; se realizaría una gestión de créditos más eficaz y efectiva; mejoraría el proceso de capacitación de los micro y pequeños empresarios incorporando en su malla formativa temas de los Registros de Comercio, Garantías Mobiliarias y Propiedad Intelectual.
- VIII.** Que las condiciones relevantes de los Anexos de Ejecución CNR- BANDESAL son, para el primero: en materia del RPRH, la revisión y calificación integral, inscripción o emisión de los documentos requeridos por BANDESAL, y los de su interés (en las diferentes oficinas registrales) relacionados con los Fondos y Fideicomisos que administre actualmente o en el futuro; pudiendo presentar documentos en San Salvador, conforme a los lineamientos, condiciones y requisitos establecidos por el CNR para este servicio. BANDESAL cancelará, en forma anticipada, los aranceles correspondientes a los servicios que solicite; se brindará el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio mediante el cual tendrá acceso de consulta a balances, información de empresas, representantes, locales y cualquier otra información disponible en el sistema. El acceso será para un usuario, y como pago se pactará las contraprestaciones que brindará BANDESAL al CNR; el plazo es de un año prorrogable, contado a partir de la suscripción del Anexo de Ejecución correspondiente.
- Las obligaciones de BANDESAL para los servicios indicados son: Designar a los administradores de los anexos de ejecución; cumplir con los compromisos establecidos en las condiciones generales y especiales de los respectivos Anexos de Ejecución, así como las indicadas anteriormente.

Con base en lo expuesto, la expositora pide al Consejo Directivo: 1. Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL); así como los correspondientes Anexos de Ejecución en los términos expuestos, el plazo es de un año prorrogable, contado a partir de la suscripción del Anexo de Ejecución correspondiente, de los siguientes servicios: a. Servicio de calificación e inscripción de instrumentos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. b. Consulta en Línea del Registro de Comercio para un usuario. c. Brindar capacitaciones en coordinación con el Centro de Entrenamiento de BANDESAL a través de la ESFOR. 2. Autorizar al Director Ejecutivo y al Sub-Director a la firma de los instrumentos correspondientes bajo las condiciones aprobadas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados:

ACUERDA: I) Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL); así como los correspondientes Anexos de Ejecución en los términos expuestos, el plazo es de un año prorrogable, contado a partir de la suscripción del Anexo de Ejecución correspondiente, de los siguientes servicios: a. Servicio de calificación e inscripción de instrumentos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. b. Consulta en Línea del Registro de Comercio para un usuario. c. Brindar capacitaciones en coordinación con el Centro de Entrenamiento de BANDESAL a través de la ESFOR. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo y al Sub-Director a la firma de los instrumentos correspondientes bajo las condiciones aprobadas. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario Suplente del Consejo Directivo

